

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0008-R

Santa Cruz, 21 de marzo de 2025

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

Que, el artículo 2, número 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante LOSNCP], establece que –“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...). “8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0008-R

Santa Cruz, 21 de marzo de 2025

deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: “Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”.

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”.

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”;

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...)*”.

Que, el artículo 167 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) *Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.*”.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación,

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0008-R

Santa Cruz, 21 de marzo de 2025

se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, de este Reglamento General o en las regulaciones del SERCOP.

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.” (...).

Que, el artículo 199 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) *Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación (...).*”.

Que, según el artículo 200 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica el procedimiento a seguir para el régimen especial, para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias;

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0008-R

Santa Cruz, 21 de marzo de 2025

Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, el 13 de febrero de 2025, la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega; el Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable (E) de Gestión Administrativa y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera presentaron el *INFORME DE NECESIDAD* para la adquisición de **“COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES – GASOLINA EXTRA”**.

Que, el 14 de febrero de 2025, la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega; el Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable (E) de Gestión Administrativa y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera presentaron el *TÉRMINO DE REFERENCIA* para la adquisición de **“COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES – GASOLINA EXTRA”**.

Que, el 14 de febrero de 2025 el Tlgo. Walter Salinas Espín, Analista Administrativo emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 009-2025.

Que, el 20 de febrero de 2025, la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega; el Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable (E) de Gestión Administrativa y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera presentaron el *INSTRUMENTO DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL* para la adquisición de **“COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES – GASOLINA EXTRA”**.

Que, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DAF-GA-2025-022 del 24 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Oscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa y la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia Guerrero Villalva; solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

Que, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0008-R

Santa Cruz, 21 de marzo de 2025

DE-CREI-2025-005 del 24 de febrero de 2025, suscrito por el Tlgo. Christian Raúl Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares y la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada, Directora de Ecosistemas (E); solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

Que, el 27 de febrero de 2025, la Ing. Carmen Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, emitieron la certificación presupuestaria Nro. 48 por el valor de **USD \$ 28.955,69 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** valor sin incluir el IVA.

Que, mediante memorando MAATE-DPNG/DAF/GA-2025-0094-M de fecha 28 de febrero de 2025, el Tlgo. Fabrisio Alvarado Torres Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega solicita a la Directora Administrativa Financiera autorice el inicio del proceso para la adquisición de **“COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES – GASOLINA EXTRA”**.

Que, Conforme a la modificación del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Número de Norma: 458 Fecha de publicación: 2022-06-20 Tipo publicación: Registro Oficial Suplemento Estado: Reformado Número de publicación: 87 Fecha de última modificación: 2024-10-28 señala en sus:

“...DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - La adecuación de la normativa secundaria del presente Reglamento General, será emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante resolución, en el plazo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial.

Nota: Disposición reformada por artículo 55 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022.

SEGUNDA. - En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento General.

Hasta tanto, las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el Portal COMPRAS PÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta a la normativa prevista en el presente Reglamento.

Nota: Disposición reformada por artículo 56 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022.

TERCERA. - Hasta tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento de contratación, al amparo de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, las entidades contratantes continuarán utilizando los modelos de pliegos vigentes...”

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0008-R

Santa Cruz, 21 de marzo de 2025

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH- 082-2025 del 03 de marzo de 2025 se legaliza el encargo del puesto de Directora del Parque Nacional Galápagos a la Lcda. María Auxiliadora Farías Mejía, encargo que rige a partir del 04 de marzo de 2025.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1. - AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual de REGIMEN ESPECIAL signado con el Nro. RE-CEP-PNG-2025-00001 para la adquisición de **“COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES – GASOLINA EXTRA”**, en cumplimiento al artículo 199 y 200 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- APROBAR el pliego, cronograma, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria del procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-PNG-2025-00001 para la adquisición de **“COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES – GASOLINA EXTRA”**, y el presupuesto referencial de **USD \$ 28.955,69 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** valor sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **240 días**, contado a partir de la suscripción del contrato, o hasta agotar el presupuesto.

Artículo 3.- INVITAR a la empresa pública **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR** con número de RUC **1768153530001**, para que presente su oferta técnica y económica para el presente procedimiento de contratación mediante Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa conexas, por constar la conveniencia; viabilidad técnica y económica de la contratación.

Artículo 4.- DESIGNAR al Tlgo. Fabrisio Socrates Alvarado Torres, Analista de Servicios Institucionales 2 o quien funja esta dignidad, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas, emitir informe de calificación, recomendando la adjudicación del contrato o declaratoria

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0008-R

Santa Cruz, 21 de marzo de 2025

de desierto según corresponda, de lo que deberán levantar las respectivas actas de sustento.

Artículo 5.- DISPONER al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Tecnóloga
Katherine Verónica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señor Tecnólogo
Fabrisio Socrates Alvarado Torres
Analista de Servicios Institucionales 2

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0008-R

Santa Cruz, 21 de marzo de 2025

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

kc/oa